

que entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de noviembre de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ANEXO

De acuerdo con la Decisión del Consejo 87 95 CEE, relativa a la normalización en el campo de la tecnología de la información y de las telecomunicaciones, las definiciones referidas en el art. primero de la presente Orden y todas aquellas requeridas en esta materia deberán adoptarse de las normas internacionales, europeas, previas europeas o nacionales que se encuentren en vigor. En concreto:

Sistema Informático: (ISO 2382, rfa.010110) Sistema compuesto de equipos y del personal pertinente, que realiza funciones de entrada, proceso, almacenamiento, salida y control con el fin de llevar a cabo una secuencia de operaciones con datos. Un sistema informático comprende, en general, por lo menos, un ordenador y el equipo lógico correspondiente y utiliza una memoria común para alojar la totalidad o parte de un programa y los datos necesarios para la ejecución del programa, ejecutando programas escritos o propuestos por el usuario, así como manipulaciones de datos propuestas por el usuario y, en especial, operaciones aritméticas y operaciones lógicas, pudiendo así mismo ejecutar programas susceptibles de ser modificados durante su ejecución.

Equipamiento físico: (ISO 2382, rfa.010301). Partes de un sistema informático consideradas conjuntamente en oposición a los programas, los procedimientos y reglas, y la documentación pertinente.

Equipamiento lógico o logical: (ISO 2382, rfa.010404) Creación intelectual que comprende los programas, los procedimientos y reglas, y cualquier documentación referente al funcionamiento de un sistema informático. El equipo lógico es independiente de los soportes utilizados para su transporte.

Líneas telemáticas o de transmisión de datos: (ISO 2382, rfa.090404) Conjunto de todos los elementos de un circuito de datos, con excepción del equipo de terminación del circuito de datos (ETCD) mediante el cual se pueden conectar un equipo de terminación del circuito de datos con una central de conmutación de datos, un equipo de terminación del circuito de datos con otro o varios, o una central de conmutación de datos con otra.

Bienes informáticos: Se incluyen los equipos autónomos, sistemas informáticos locales o distribuidos, elementos de sistemas, dispositivos de apoyo y aseguramiento de funcionamiento de los sistemas, programas informáticos, datos o señales y sus correspondientes soportes.

Servicios informáticos: las prestaciones humanas o materiales efectuadas por terceros con incidencia directa o que afecten a los sistemas de información tratados mediante sistemas informáticos, o a estos mismos sistemas informáticos. Se incluyen entre estos: Consultoría informática, Estudios técnicos de planificación y diseño, Auditoría informática, Mantenimiento de equipamiento, Gestión de instalaciones y ejecución de procesos en equipos propios o ajenos, Concepción, diseño y preparación de ficheros, Acceso a Bases de Datos, Cableado y acondicionamiento de instalaciones informáticas, Formación informática, etc.

ORDEN de 9 de noviembre de 1992, por la que se conceden subvenciones a las entidades locales territoriales que se indican de acuerdo con el Decreto y orden que se citan.

Por el Decreto 238/1988, de 21 de Junio, se aprobaron diferentes medidas para el Saneamiento de las Haciendas Locales Territoriales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Entre las ayudas establecidas -y según el artículo 4 del citado Decreto- se encontraba la de subvencionar en 7 puntos el interés de los préstamos que tuvieran concertados dichos Entes Locales con el Banco de Crédito Local y cualquiera otra Entidad Financiera al 31 de Diciembre de 1987.

Las subvenciones de los puntos de interés se entendían concedidas a cada préstamo y hasta su amortización, con las limitaciones fijadas por el artículo 3 de dicho Decreto.

Justificadas por las Corporaciones Locales que se expresan los requisitos exigidos por las normas aplicables, procede mantener en su cuantía para el presente ejercicio de 1992, las subvenciones concedidas por las Ordenes de 17 de Octubre y 12 de Diciembre de 1991, o su reducción en la forma prevista por el artículo 2 de la Orden de 15 de Febrero de 1989.

Por todo ello, y teniendo en cuenta lo que establece al respecto el Decreto 238/1988, de 21 de Junio y las Ordenes de 15 de Febrero de 1989, 17 de Octubre y 12 de Diciembre de 1991, y, considerando las facultades que legalmente le vienen atribuidas a esta Consejería de Gobernación por la Ley 5/1983, de 19 de Julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de Diciembre, y 6/1990, de 29 de Diciembre, y Ley 3/1991, de 28 de Diciembre del Presupuesto de esta Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

DISPONGO:

Primero.- Subvencionar a las Entidades Locales Territoriales que se indican seguidamente con las cantidades que se expresan para el presente ejercicio de 1992, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Decreto 238/1988, de 21 de Junio sobre Medidas de Saneamiento de las Haciendas Locales y artículo 2 de la Orden de 15 de Febrero de 1989.

Subvenciones concedidas en 1991 que se mantienen para 1992:

Ayuntamientos	Importe de las subvenciones
Chipiona (Cádiz)	12.000.000.-
Chirivel (Almería)	1.100.309.-
Jerez de la Frontera (Cádiz)	20.000.000.-
Lebrija (Sevilla)	12.000.000.-
Marchena (Sevilla)	12.000.000.-
Murtas (Granada)	272.704.-
Paterna del Campo (Huelva)	1.353.533.-
Santiponce (Sevilla)	2.277.558.-
Santisteban del Puerto (Jaén)	1.817.405.-
Tijola (Almería)	3.677.293.-
Villarrasa (Huelva)	750.709.-
Viso del Alcor, El (Sevilla)	11.848.869.-

Subvenciones concedidas en 1991 que se reducen en su cuantía para 1992:

Ayuntamientos	Importe de las subvenciones
Alhama de Granada (Granada)	846.928.-
Bedmar y Garcíez (Jaén)	1.766.467.-
Casaronela (Málaga)	1.067.951.-
Castellar de la Frontera (Cádiz)	1.810.505.-
Dos Torres (Córdoba)	86.855.-
Luque (Córdoba)	645.766.-
Oria (Almería)	1.146.980.-
Osuna (Sevilla)	9.106.646.-
Santa Fe (Granada)	7.158.699.-

Estas subvenciones se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2.12.01.461.00.81A.

Segundo.- A las Corporaciones Locales relacionadas anteriormente se les mantendrá en años sucesivos las subvenciones de que han sido objeto, y en la forma prevista en el artículo 2 de la Orden de 15 de febrero de 1989, ya citada.

Tercero.- Las mencionadas subvenciones se harán efectivas a las Entidades Locales Territoriales, para que estas a su vez lo hagan a las Entidades Financieras Prestamistas, se justificarán en la forma prevista en el artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, encontrándose afectado su destino, por lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Decreto 238/1988, de 21 de junio.

Cuarto.- La presente Orden será notificada a cada Corporación subvencionada y publicada en el B.O.J.A. a los efectos consiguientes.

Sevilla, 9 de noviembre de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 10 de noviembre de 1992, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita del derecho de superficie sobre un solar, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Cúllar Vega (Granada) a la sociedad privada provincial Viviendas Sociales de Granada, SA, para la construcción de viviendas sociales.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109, 110 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, artículo 171 y siguientes del Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita del derecho de superficie sobre un solar, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Cúllar Vega (Granada), a la empresa privada provincial «Viviendas Sociales de Granada, S.A.», a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 17 de junio de 1992, previa información pública, y cuya descripción es la siguiente:

Haza de tierra calma de riego destinada a solar edificable, en pago Bajo, Camino de Ambroz, de cobida treinta y nueve áreas, sesenta y cuatro centiáreas.

Linderos:

Norte: Tierras de Daño Ana Quirós Donaire.

Sur: Casa y tierras de D. Evaristo Borrera Bertos.

Este: Ramal de la Acequia y tierras de Don Juan de Dios Barrera y Herederos de Don Eduardo Banilla.

Oeste: Tierras de D. Antonio Moreno Borrera.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Fe (Granada) al folio 35, tomo 1.397, libro 51 de Cúllar Vega, finca núm. 343 «N».

Sevilla, 10 de noviembre de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 12 de noviembre de 1992, por la que se concede una subvención de treinta y un millones ochocientos setenta y cuatro mil veinticinco pesetas al Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamento de Cádiz, para la conclusión de la segunda fase de las obras del Parque de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Dada la necesidad de fomentar, desarrollar y homogeneizar los Servicios Contra incendios y Salvamentos de la Comunidad Autónoma, garantizando de este modo la seguridad y protección de personas y bienes en situación de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, y a tenor de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 18 de la Ley 3/1991, de 25 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

DISPONGO

Artículo 1º. Conceder una subvención de treinta y un millones ochocientos setenta y cuatro mil veinticinco (31.874.025) pesetas como ampliación de las subvenciones concedidas por Orden de 30 de noviembre de 1988, de 21 de diciembre de 1989 y de 25 de marzo de 1992, al Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de Cádiz, para la conclusión de la 2ª Fase de las obras del Parque de Bomberos de Jerez de la Frontera, declarándose la misma específica por razón del Objeto, obviándose por tanto la concurrencia.

Artículo 2º. A tenor del estado actual de las obras se prevé que el gasto originado al finalizar el presente ejercicio ascenderá a la cantidad de cinco millones de pesetas, quedando el resto de la subvención veintiséis millones ochocientos setenta y cuatro mil, veinticinco pesetas, pendientes para el próximo ejercicio económico.

Artículo 3º. La subvención objeto de esta norma será justificada en la forma prevista en los artículos 38, 41, 81 y concordantes del Decreto 149/1988, de 5 de abril que aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, así como a tenor de lo dispuesto en el párrafo séptimo del artículo 18 de la

Ley 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

Artículo 4º. Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

DISPOSICION FINAL

Queda derogada la Orden de 20 de mayo de 1992

Sevilla, 12 de noviembre de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 12 de noviembre de 1992, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 1992, modalidad préstamos sin intereses por adquisición de primera vivienda, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

El párrafo 2 del artículo 49 del Reglamento de ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Orden de 1 de julio de 1991 (BOJA del 6) y modificado por Orden de 4 de marzo de 1992 (BOJA del 10), establece que determinadas modalidades de ayuda serán objeto de convocatorias puntuales, hechas públicas por resoluciones de la Secretaría General para la Administración Pública.

Entre dichas modalidades se encuentra la de "Préstamos sin intereses por adquisición de primera vivienda" que desarrolla el Capítulo IX.I del mencionado Reglamento.

La Resolución de 11 de marzo de 1992, de esta Secretaría General (BOJA del 27) distribuyó los créditos de Acción Social del ejercicio de 1992 para el personal funcionario y no laboral entre las distintas modalidades de ayudas.

Por todo ello, procede efectuar la correspondiente convocatoria para la concesión de ayudas de Acción Social para los referidos ejercicio, modalidad y ámbito personal.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública, de acuerdo con las facultades que le confiere la Disposición Final Primera de la Orden de 1 de julio de 1991, mencionada,

HA RESUELTO:

Primero. Efectuar convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1992, en la modalidad "PRESTAMOS SIN INTERESES POR ADQUISICION DE PRIMERA VIVIENDA", para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme a las bases generales y específicas establecidas en el Reglamento de ayudas de Acción Social para dicho personal, aprobado por Orden de 1 de julio de 1991 (BOJA del 6) y modificado por Orden de 4 de marzo de 1992 (BOJA del 10).

Segundo. 1. Pueden solicitar esta ayuda para préstamos el personal a que se refiere el artículo 29, 1. a) del citado Reglamento que cumpla los requisitos del punto 2 de dicho artículo y no tenga pendiente de amortización préstamo o anticipo de su haber, con las exclusiones del párrafo siguiente.

2. Quedan expresamente excluidos de esta submodalidad de ayuda para préstamos los interinos y eventuales, así como el personal estatutario sustituto, eventual o interino de instituciones sanitarias del S.A.S.

Tercero. 1. En cumplimiento de lo establecido en el punto 8 del ANEXO de la Resolución de esta Secretaría General de 11 de marzo de 1992 (BOJA del 27), se destina a esta modalidad de ayuda la cantidad de 500 millones de pesetas.